



# Informe sobre la evaluación, promoción en Secundaria y la concesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

La Comisión Pedagógica, reunida el día 21 de enero de 2008, en cumplimiento de la Orden de 14 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Educación sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, (DOCV número 5665 de 21 de diciembre de 2007), decidió elevar al Claustro de Profesores la siguiente propuesta sobre la evaluación de los alumnos de Secundaria, dentro del margen que permite la citada Orden.

El Claustro de Profesores, reunido el 17 de marzo de 2008 aprobó, por unanimidad la propuesta recogida en este documento:

<b>TÍTULO I: LEGISLACIÓN APLICABLE .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO II: CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
PRIMERA: EVALUACIÓN CONTINUA Y DIFERENCIADA.....	3
SEGUNDA: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	3
<b>TÍTULO III: LAS EVALUACIONES.....</b>	<b>4</b>
PRIMERA: EVALUACIONES.....	4
SEGUNDA: TOMA DE DECISIONES EN LAS EVALUACIONES.....	4
TERCERA: DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES A LO LARGO DEL CURSO.....	4
CUARTA: EVALUACIONES FINALES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE.....	5
<b>TÍTULO IV: UTILIZACIÓN DE CONTENIDOS ACTITUDINALES PARA EVALUAR A LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA.....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO V: PROMOCIÓN PARA ALUMNOS DE 1º, 2º Y 3º DE SECUNDARIA.....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO VI: ASIGNATURAS PENDIENTES.....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO VII: REPETICIÓN DE CURSO.....</b>	<b>6</b>



<b>TÍTULO VIII: OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN SECUNDARIA.</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO IX: PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO X: PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO XI: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO XII: DOCUMENTACIÓN.</b>	<b>10</b>
PRIMERA: EXPEDIENTE ACADÉMICO.	10
SEGUNDA: ACTAS DE EVALUACIÓN.	10
TERCERA: HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	10
CUARTA: INFORME PERSONAL POR TRASLADO.	11
QUINTA: CUSTODIA DE DOCUMENTOS.	11
SEXTA: TRASLADO DE CENTRO.	11
<b>TÍTULO XIII: INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y A SUS FAMILIAS.</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO XIV: EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA.</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO XV: OTROS.</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO XVI: CUADRO RESUMEN SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EL CURRÍCULO ORDINARIO</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO XVII: CUADRO RESUMEN SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EL PDC</b>	<b>13</b>



## Título I: Legislación aplicable

- Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del día 24)
- Real Decreto 831/2003 de 27 de junio (BOE de 3 de julio).
- Real Decreto 827/2003 de 27 de junio (BOE del día 28).
- Orden ECD/1923/2003 de 8 de julio (BOE del día 11).
- Orden de 3 de octubre de 2003 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (DOGV del día 6)
- Real Decreto 1318/2004 de 28 de mayo (BOE del día 29)
- Decreto 47/1992 de 30 de marzo del Gobierno Valenciano (DOGV de 6 de abril).
- Decreto 39/2002 de 5 de marzo del Gobierno Valenciano (DOGV del día 8).
- Orden de 18 de octubre de 2004 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, (DOGV número 4.920 de 10 de diciembre de 2004).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Decreto 112/2007 de 20 de julio, del Consell por el que se establece el currículo de la ESO en la Comunidad Valenciana.
- Orden ECI/1845/2007 De 19 de junio del MEC publicada el 22 de junio.
- Orden de 14 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

## Título II: Consideraciones generales.

La evaluación, en esta etapa ha de realizarse de manera continua, con la finalidad de valorar los resultados obtenidos en función de los objetivos propuestos y de analizar todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Ello permitirá descubrir los intereses, motivaciones y capacidades del alumnado, detectar sus dificultades, averiguar las causas y, en consecuencia, orientar al alumnado en su formación y desarrollo, así como adecuar y reajustar las actividades programadas y las estrategias didácticas adoptadas.

### Primera: EVALUACIÓN CONTINUA Y DIFERENCIADA.

- i. La evaluación del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, ámbitos y módulos del currículo.
- ii. Los centros establecerán mecanismos de coordinación con la etapa de educación primaria y entre los diferentes cursos de la ESO.
- iii. La evaluación serán diferenciada, y mediante ella el profesorado valorará el grado de adquisición de las competencias básicas y el de consecución de los objetivos, según los criterios de evaluación de cada una de las materias, ámbitos y módulos del currículo.

### Segunda: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- iv. Cuando el progreso del alumno no sea el adecuado, el equipo docente establecerá medidas de refuerzo educativo, de acuerdo con el Plan de Atención a la Diversidad del Centro. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades, y tratarán de garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.



### Título III: Las evaluaciones.

#### Primera: EVALUACIONES.

- i. En el Centro se celebrarán cinco evaluaciones:
  - Tres hasta junio, la última de las cuales tendrá carácter de final.
  - Una evaluación previa, a celebrar durante el primer mes del curso académico, denominada "preevaluación", en la que no se establecerán calificaciones, sino que servirá para una primera toma de contacto entre los profesores de cada grupo y la puesta en común de consideraciones generales sobre los alumnos.
  - Una evaluación extraordinaria en septiembre.
- ii. El tutor de cada grupo levantará acta de las sesiones de evaluación, donde hará constar los acuerdos y decisiones tomadas. La valoración de éstas será el punto de partida de la siguiente sesión.
- iii. Además, en mayo, se realizará una sesión de evaluación para las asignaturas pendientes. La superación de estas asignaturas puede establecerse durante todo el curso, pero en esta evaluación, los Jefes de los Departamentos Didácticos aportarán las calificaciones que les facilitarán los profesores de los alumnos (cuando la asignatura pendiente tenga continuidad en el curso actual), o que establecerán ellos (si la asignatura pendiente no tiene continuidad en el curso actual del alumno). Se elaborará así un acta conjunta de asignaturas pendientes.
- iv. Actuará como tutor de pendientes el Vicedirector del Centro.

#### Segunda: TOMA DE DECISIONES EN LAS EVALUACIONES.

- v. El equipo docente está formado por los profesores del grupo, coordinados por el tutor y asesorados por el departamento de orientación.
- vi. El equipo docente actuará de forma colegiada.
- vii. La toma de decisiones en el proceso de evaluación se realizará, por el equipo de evaluación, por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría simple, con voto de calidad del tutor, en caso de empate. No obstante, cada profesor decidirá sobre las calificaciones de su materia, ámbito o módulo.

#### Tercera: DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES A LO LARGO DEL CURSO.

- viii. El desarrollo de las sesiones de evaluación, durante el curso, salvo la "preevaluación", donde no se consignarán calificaciones, se ajustará al siguiente procedimiento:
  - a. Cada profesor consignará las calificaciones obtenidas por los alumnos en el Programa de Gestión de Centros, en los plazos previstos por Jefatura de Estudios.
  - b. El profesorado tendrá en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias, según las Programaciones Didácticas. Tales criterios de evaluación deberán ser explicados al alumnado al inicio de curso, quedando en la Secretaría del Centro para su consulta y conocimiento por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.
  - c. En las evaluaciones el Equipo de Profesores analizará los resultados obtenidos por cada alumno, para detectar sus dificultades, averiguar sus causas y adecuar las actividades y estrategias didácticas para facilitar su mejora y la superación del área.
  - d. Las calificaciones obtenidas por los alumnos se consignarán en el Boletín de Calificaciones, que les será repartido. Los padres deberán firmar el acuse de recibo del boletín, que deberá ser devuelto al tutor.
  - e. Las calificaciones obtenidas por los alumnos se insertarán en la página Web del Centro, [www.ieslaasuncion.org](http://www.ieslaasuncion.org), para que puedan ser consultadas por los padres, utilizando como clave de acceso el DNI de los alumnos.



#### **Cuarta: EVALUACIONES FINALES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE.**

- ix. La evaluación final de los alumnos tendrá dos momentos diferenciados:
  - a. La evaluación de junio, que afectará a todo el alumnado.
  - b. La evaluación extraordinaria de septiembre, que afectará a aquellos alumnos que tienen suspensas en junio.
- x. Las sesiones finales de evaluación se desarrollarán de la manera descrita anteriormente con las salvedades siguientes:
  - a.- Los acuerdos adoptados para cada alumno en lo concerniente a su promoción o repetición de curso y en cuanto a la obtención del Título de Graduado en Secundaria, pasarán a formar parte del "Informe Individualizado de Evaluación".
  - b.- Cuando el alumno promocione al curso siguiente con una o dos áreas o materias suspendidas, la evaluación deberá ir acompañada de su correspondiente "Informe Individual de área o materia", en el que el profesor señalará las dificultades que presenta el alumno al objeto de que se puedan adoptar, en el curso siguiente, las medidas educativas que se establezcan para facilitar su superación.
  - c.- Para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y orientar la labor del profesorado del curso siguiente, el tutor, a partir de los datos que le proporcionará el profesorado de las distintas áreas o materias y el Departamento de Orientación, elaborará un Informe Individualizado de Evaluación cuando el alumnado promocione con pendientes, cuando deba repetir o cuando se traslade de centro sin haber concluido el curso.

#### **Título IV: Utilización de contenidos actitudinales para evaluar a los alumnos de secundaria.**

**La nota de cada asignatura, durante el curso, se establecerá atendiendo al siguiente criterio:**

- **20% contenidos actitudinales**
- **80% contenidos procedimentales y conceptuales**

El modo en que se aplicarán estos porcentajes a cada área y materia, así como lo que se incluye en la actitud, procedimientos y conceptos será establecido por los distintos Departamentos Didácticos, ateniéndose a las disposiciones legales.

#### **Título V: Promoción para alumnos de 1º, 2º y 3º de Secundaria.**

- i. Al término de 1º, 2º y 3º el equipo de evaluación, decidirá sobre la promoción de cada alumno, teniendo en cuenta su madurez y posibilidades de recuperación y de progreso en los cursos posteriores.
- ii. En la última sesión de evaluación (junio) el equipo de evaluación promocionará al curso siguiente a los alumnos que hayan superado todas las asignaturas del curso.
- iii. Los alumnos que no las superen todas, de su curso o anteriores, podrán realizar una prueba extraordinaria de éstas en septiembre. Esta prueba la elaborará y calificará el Departamento Didáctico sobre los aspectos básicos del currículo, que constarán en la Programación Didáctica.
- iv. Una vez realizadas estas pruebas, el equipo de evaluación promocionará al alumno en los siguientes casos:
  - a).- Si ha aprobado todas las asignaturas.



- b).- Si ha suspendido dos materias como máximo.
- c) - Excepcionalmente, podrá promocionar también el alumnado con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, considere que la naturaleza de dichas materias no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- v. En el cómputo de las materias no superadas, a efectos de promoción, se considerarán tanto las materias del propio curso, como las de cursos anteriores. Se considerarán materias diferentes las de cada uno de los cursos. Las materias de idéntica denominación computarán de forma independiente para cada curso. A estos efectos, la Biología y Geología, y la Física y Química de tercer curso mantendrán su carácter unitario.

## **Título VI: Asignaturas pendientes.**

- i. El alumno que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- ii. El programa de refuerzo lo elaborará el departamento didáctico, de acuerdo con el Plan de Atención a la Diversidad, asesorado por el departamento de orientación.
- iii. En las programaciones didácticas se establecerán los criterios y estrategias para elaborar estos programas de refuerzo y los criterios de evaluación.
- iv. La superación de pendientes se hará mediante evaluación continua, pero si no la aprueba en el curso podrá presentarse a las pruebas de septiembre.
- v. La evaluación de pendientes corresponde al profesor del área o materia del curso en que esté matriculado. Si no las tiene se encargará el Departamento.
- vi. Durante el curso, si se aprueban las pendientes se hará constar en la sesión de evaluación inmediata, en acta complementaria y, para unificar estas notas, en la evaluación conjunta de pendientes que se celebrará a final del curso y en septiembre. Esta nota se trasladará a todos los documentos de evaluación.
- vii. Con respecto a las pendientes incompatibles, la aprobación de una evaluación del curso en el que está matriculado el alumno no significa que se haya aprobado la pendiente.
- viii. A efectos de promoción, se considerarán tanto las materias del propio curso, como las de cursos anteriores.
- ix. Las materias de idéntica denominación computarán de forma independiente para cada curso.
- x. La Biología y Geología, y la Física y Química de tercer curso mantendrán su carácter unitario.

## **Título VII: Repetición de curso.**

- i. En toda la etapa, el alumno podrá repetir dos veces como máximo.
- ii. El alumno podrá repetir cada curso una sola vez.
- iii. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto, si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. En ese caso se amplía un año el límite de edad de escolarización.
- iv. Cada materia de cada curso cuenta como una asignatura, aunque se llame igual.
- v. Si el alumno repite 1º, 2º o 3º en el presente curso y al finalizarlo no cumple los requisitos para promocionar al curso siguiente, el equipo de evaluación, asesorado por el Departamento de Orientación y previa consulta a los padres, decidirá lo que proceda en función de las necesidades educativas del alumnado:
  - a) - Si repite 1º, la incorporación a 2º con medidas de atención a la diversidad.



- b).- Si repite 2º, la incorporación a 3º con medidas de atención a la diversidad, a un programa de cualificación profesional inicial o a un PDC.
- c).- Si repite 3º, la incorporación a 4º con medidas de atención a la diversidad o a un PDC o a un programa de cualificación profesional inicial.

Previamente a la sesión de evaluación, el tutor habrá recabado información complementaria que pueda ser de interés para la toma de decisiones, del alumno y los padres.

## Título VIII: Obtención del Título de Graduado en Secundaria.

- i. En la última evaluación (junio) de 4º, el equipo de evaluación propondrá la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria si el alumno ha conseguido los objetivos de esta etapa, por haber aprobado todas las materias de los cuatro cursos.
- ii. Podrá realizar pruebas extraordinarias en septiembre para aprobar las suspensas de 4º o de los cursos anteriores. Estas pruebas serán elaboradas y calificadas por los Departamentos.
- iii. Excepcionalmente, el equipo de evaluación podrá proponer la expedición de este Título para aquellos alumnos que al finalizar el cuarto curso y, después de la prueba extraordinaria de septiembre, tengan una o dos áreas o materias de cualquier curso no superadas o, excepcionalmente tres.
- iv. Para tomar esta decisión, por parte del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, se tendrá en cuenta que la naturaleza y peso de las asignaturas suspensas en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro.
- v. Se ponderará de forma especial el Valenciano, Castellano y Matemáticas, materias instrumentales básicas.
- vi. Condiciones establecidas, por unanimidad, en el Claustro del 18 de marzo de 2008 a propuesta de la COCOPE en reunión mantenida el 22 de enero de 2008:
  - a. La norma general indica que para obtener el Título es necesario aprobar todas las asignaturas de los cuatro cursos.
  - b. La Junta evaluadora podrá dar el Título, de forma excepcional, a alumnos que tengan una o dos asignaturas suspensas. Más excepcionalmente aún, se podrá dar el Título a los alumnos con tres suspensas.
  - c. Para dar el Título en estos últimos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:
    - c.1) – Si la nota media del alumno en Secundaria es de 5 o más, la Junta Evaluadora podrá plantearse la concesión del Título.
    - c.2) - En ningún caso se aprobará a un alumno que tenga suspensas simultáneamente Valenciano, Matemáticas y Castellano.
    - c.3) - Será imprescindible, además, que el alumno se haya presentado a los exámenes extraordinarios de septiembre de todas las materias suspensas, (incluyendo las pendientes) y haya demostrado, a criterio del profesor, su interés por aprobar esas pruebas.
    - c.4) - Se valorará especialmente el esfuerzo, interés y comportamiento del alumno a lo largo de todos los cursos.
- vii. El alumno para el que no se proponga la expedición del Título, podrá permanecer otro año en 4º, siempre que no cumpla 18 años en el año natural que comience el curso, debiendo repetirlo en su totalidad, incorporarse a un PDC o a un Programa de cualificación profesional inicial.
- viii. Si no ha repetido ningún otro curso, podrá repetir cuarto por segunda vez si no cumple los 19 en el año natural que comience el curso, en las mismas condiciones anteriores.



- ix. La norma general establece que el límite de escolarización es hasta los 18 años.
- x. El Título de Graduado en Educación Secundaria será único y facultará para acceder al Bachillerato, a la F.P. de grado medio o al mundo laboral.
- xi. El alumno que no obtenga el Título de Graduado en Secundaria recibirá un certificado acreditativo de la evaluación en el que constarán los años cursados y las calificaciones obtenidas. Será expedido por el secretario con el visto bueno del director.
- xii. Los alumnos que no tengan el Título y tengan la edad máxima, podrán disponer durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes, siempre y cuando el número de éstas no sea superior a cinco. La conselleria establecerá el procedimiento para la realización de estas pruebas.





## Título IX: Programa de cualificación profesional inicial.

- i. No se considerarán pendientes las materias suspensas anteriores a su incorporación al Programa.
- ii. El alumno que curse este programa obtendrá el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si ha superado, en el mes de junio o septiembre, los módulos que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

## Título X: Programa de Diversificación Curricular.

- i. Salvo que en este apartado se establezca lo contrario, los alumnos de Diversificación Curricular estarán a lo explicitado en este documento, con carácter general.
- ii. Este Programa supone una metodología distinta a la ordinaria. Mientras un alumno esté en este Programa, no se considerarán como pendientes las áreas y materias no superadas en cursos anteriores.
- iii. Promoción y Título:
  - a. Como consecuencia del proceso de evaluación, en la última sesión del primer curso del PDC de junio, el equipo de evaluación promocionará al segundo curso a los alumnos que hayan superado todos los ámbitos y materias cursadas.
  - b. Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria en septiembre de las suspensas. El equipo de evaluación incorporará a los alumnos al segundo curso de PDC.
  - c. Si tienen asignaturas suspensas del PDC se considerarán pendientes en segundo y seguirá un programa de refuerzo.
  - d. Ese programa lo elaborará el Departamento de la materia correspondiente o el profesor de ámbito, de acuerdo con el Plan de Atención a la Diversidad, asesorado por el departamento de orientación.
  - e. En la última sesión de evaluación, en junio, de segundo de PDC, el equipo de evaluación propondrá la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria a los alumnos que hayan conseguido los objetivos de etapa por haber superado todos los ámbitos y materias del programa.
  - f. Podrán obtener dicho Título, los que, habiendo superado los ámbitos Lingüístico y Social y Científico, tengan evaluación negativa en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. A esos efectos el ámbito Práctico se contabilizará, en su caso, como una materia.
  - g. El alumno que, al finalizar el programa, no esté en condiciones de obtener el Título de Graduado en Secundaria Obligatoria, podrá permanecer otro año más en el programa, siempre que cumpla como máximo los 18 años de edad en el año que finalice el curso, salvo la excepción prevista (cuando se haya repetido dos veces cuarto se prolonga un año la edad máxima).

## Título XI: Resultados de la evaluación.

- i. Los resultados de la evaluación del progreso del alumno en su aprendizaje y sus calificaciones se expresarán en los términos siguientes: sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente, y se considera calificación negativa el insuficiente y positivas todas las demás.
- ii. Las calificaciones del punto anterior irán acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala del cero al diez, aplicando las correspondencias siguientes:  
Sobresaliente 9 ó 10  
Notable 7 u 8



Bien 6  
Suficiente 5  
Insuficiente 4, 3, 2, 1

- iii. La nota media de esta etapa será la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones finales de todas las áreas, materias o ámbitos, cursados por el alumno.
- iv. En la convocatoria de septiembre, cuando el alumno no se presente, se reflejará como No Presentado (NP).

## Título XII: Documentación.

- i. En la ESO se usarán los siguientes documentos de evaluación:
  - Expediente académico.
  - Actas de evaluación.
  - Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Informe personal por traslado.

### Primera: Expediente académico.

- ii. El expediente académico recogerá toda la información, de forma sintética, relativa, al proceso de evaluación.
- iii. Su contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo I de esta Orden.
- iv. Se cumplimentará tras las evaluaciones de junio y septiembre, en su caso.
- v. Estará firmado por el secretario con el visto bueno del director.
- vi. Quedará constancia en él de la fecha de entrega al alumno del historial académico.

### Segunda: Actas de evaluación.

- vii. Es la relación nominal de alumnos y sus notas de cada grupo.
- viii. Se harán constar en ellas el número de materias pendientes.
- ix. Tanto en la de junio como en la de septiembre, en acta complementaria, se harán constar las calificaciones de las pendientes.
- x. Estarán firmadas por los profesores del grupo con el visto bueno del director.
- xi. A partir de las actas se elaborará un informe de resultados (Anexo IV), que será remitido a la Dirección Territorial en el plazo de diez días a la finalización de la evaluación de septiembre.

### Tercera: Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

- xii. Es el documento oficial que refleja las calificaciones y las decisiones sobre el progreso académico de cada alumno. Tiene validez oficial.
- xiii. Figurará la referencia a la norma que establece el currículo correspondiente.
- xiv. Figurarán las notas, promociones, traslados y ACIS.
- xv. Cada historial tendrá un número, que lo facilitará la Conselleria y que figurará en el expediente académico.
- xvi. Lo extenderá el secretario con el visto bueno del director.
- xvii. Lo custodiará el centro docente.
- xviii. Se entregará al alumno cuando haya sido propuesto para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. También se entregará cuando, sin haber sido propuesto para dicho título, haya agotado las posibilidades de escolarización en centros ordinarios. Esta entrega se hará constar en el propio historial y en el expediente académico correspondiente.



#### **Cuarta: Informe personal por traslado.**

- xix. Cuando se produzca un traslado se emitirá un informe que incluirá:
- a.- Datos del centro, el alumno y norma del currículo.
  - b.- Resultados parciales de evaluación, en su caso.
  - c.- Medidas de atención a la diversidad aplicadas.
  - d.- Observaciones oportunas sobre el progreso general del alumno.
- xx. El informe será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de la información de los profesores del alumno.

#### **Quinta: Custodia de documentos.**

- xxi. Expedientes académicos y actas se archivarán en la secretaría del centro.
- xxii. Corresponde al secretario su custodia y la expedición de certificados.
- xxiii. Para consultarlos será necesaria la autorización de la dirección del centro.
- xxiv. Se podrán informatizar.

#### **Sexta: Traslado de centro.**

- xxv. Cuando un alumno se traslade de centro para seguir en la ESO el centro de origen expedirá una certificación académica.
- xxvi. Cuando el traslado se haga sin haber concluido un curso se acompañará del informe personal por traslado.
- xxvii. Se remitirá, a petición del centro de destino, el historial académico y abrirá un nuevo expediente académico.

### **Título XIII: Información al alumnado y a sus familias.**

- i. Se propiciará la comunicación con los alumnos y las familias. Se informará a los alumnos sobre criterios y procedimientos de evaluación de cada curso, objetivos y contenidos. Dicha información estará disponible para alumnos y familias durante todo el curso.
- ii. Después de cada evaluación se trasladará a alumnos y familias, por escrito, mediante los boletines de notas, la información acordada, sobre el desarrollo educativo.
- iii. Si el tutor lo considera necesario, mantendrá una conversación telefónica o personal con los padres de los alumnos, para ampliar la información remitida.
- iv. Cada profesor dispone de una hora semanal de atención a los padres de los alumnos. Para evitar esperas y que el tutor recabe la información necesaria entre los demás profesores, es necesario concertar, telefónicamente o a través de los alumnos, una cita para mantener una entrevista en la citada hora.
- v. Las notas de cada evaluación estarán disponibles para los padres de los alumnos a través de la página Web del Centro: [www.ieslaasuncion.org](http://www.ieslaasuncion.org), mediante la acreditación del DNI del alumno.
- vi. En esa misma página estarán disponibles las faltas de asistencia y las incidencias disciplinarias de los alumnos.
- vii. Tras la evaluación de junio y septiembre se informará por escrito a alumnos y familias, de las calificaciones y decisiones tomadas sobre promoción, atención a la diversidad, etc.

### **Título XIV: Evaluación de los procesos de enseñanza.**

- i. El profesorado evaluará, al finalizar cada curso académico, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Dicha evaluación incluirá, al menos lo siguiente:
  - a) La concreción del currículo de la ESO.
  - b) El tratamiento transversal en las materias y ámbitos de la educación en valores.



- c) El plan de Atención a la diversidad.
- d) El plan de Acción Tutorial.
- e) Organización y gestión de los espacios, tiempos y recursos del centro.
- f) La acción coherente, coordinada y progresiva del equipo docente.
- g) El funcionamiento coordinado de los órganos y personas del centro.
- h) La regularidad y adecuación del intercambio de información con alumnos y familias.

Los resultados de esta evaluación se reflejarán en los documentos oficiales y la memoria anual del centro.

- ii. Al final de cada curso, el profesorado evaluará la Programación didáctica de su departamento. Esta evaluación incluirá, al menos:
  - a) Concreción de objetivos, contenidos y criterios de evaluación
  - b) Planificación temporal para el curso.
  - c) Selección de contenidos básicos para la promoción de alumnos.
  - d) Organización de los contenidos que permita la atención a la diversidad de motivaciones, intereses y capacidades del alumno, así como las medidas educativas complementarias y de refuerzo.
  - e) Medidas, estrategias didácticas y criterios de evaluación para la superación de las pendientes.
  - f) Métodos, estrategias y recursos didácticos.
  - g) Integración de temas transversales y valores en los temas.

Los resultados de esta evaluación quedarán reflejados en el libro de actas del Departamento para buscar mejoras.

## **Título XV: Otros.**

- i. Según, establece el Reglamento de Régimen Interior, cuando un alumno alcance un 15 % de faltas injustificadas de asistencia del total de clases de cada asignatura y curso, perderá el derecho a la evaluación continua. Cada Departamento establecerá en su programación el procedimiento extraordinario de evaluación para los alumnos/as que superen dicho máximo.
- ii. La evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales se hará según la normativa general teniendo en cuenta las modificaciones en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo introducidos en la Adaptación Curricular Individual Significativa.
- iii. Sobre la evaluación de la etapa se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 112/2007 que establece el currículo de Secundaria.
- iv. Los contenidos mínimos de cada asignatura de Secundaria están depositados en la Secretaría del Centro. Pueden ser consultados por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v. Se podrán convalidar asignaturas de Música, Educación Física y optativas, consignándose con la expresión "CO".
- vi. Sobre la protección de datos se estará a la legislación vigente.



## Título XVI: Cuadro resumen sobre la promoción y titulación en el currículo ordinario

Situación académica del alumno en septiembre		Opciones
PRIMER CURSO	Todo aprobado	Promociona a segundo
	1 ó 2 (y excepcionalmente 3) suspensas	Promociona a segundo con pendientes
	3 ó más suspensas	Repite
	Está repitiendo primero	Promociona a segundo (con pendientes si fuera el caso)
SEGUNDO CURSO	Todo aprobado	Promociona a tercero
	1 ó 2 (y excepcionalmente 3) suspensas entre primero y segundo	Promociona a tercero con pendientes
	3 ó más suspensas entre primero y segundo	Repite
	Está repitiendo segundo	Promociona a tercero (con pendientes si suspende) Incorporación a un PCPI o al primer curso de un PDC
TERCER CURSO	Todo aprobado	Promociona a cuarto
	1 ó 2 (y excepcionalmente 3) suspensas entre primero, segundo y tercero	Promociona a cuarto con pendientes
	3 ó más suspensas entre primero, segundo y tercero	Repite
	Está repitiendo tercero	Promociona a cuarto (con pendientes si suspende) Incorporación a un PCPI o al segundo curso de un PDC
CUARTO CURSO	Toda la ESO aprobada	Propuesta de Título
	1 ó 2 (y excepcionalmente 3) suspensas en toda la ESO.	La Junta evaluadora podrá proponer el Título, siguiendo los <b>criterios del Claustro</b> .
	3 ó más suspensas en toda la ESO	Repite (si no cumple 18 el año natural que empieza el curso)
	Está repitiendo cuarto	Si no ha repetido ningún otro curso, podrá repetir otra vez, siempre que no cumpla 19 años el año natural en que comience el curso Si ha repetido anteriormente o supera el límite de edad, recibirá un Certificado de Escolaridad. Si las suspensas son cinco o menos, podrá, durante los dos años siguientes, presentarse a una convocatoria anual

## Título XVII: Cuadro resumen sobre la promoción y titulación en el PDC

Situación académica final del alumno		Opciones
PRIMER CURSO	Todo aprobado o suspensas	Promociona a segundo curso del programa (con pendientes si tiene suspensas)
SEGUNDO CURSO	Todo aprobado	Propuesta de Título
	Todos los ámbitos aprobados y 1 ó 2 materias suspensas (excepcionalmente 3) (El ámbito práctico computa como materia)	La Junta evaluadora podrá proponer el Título.
	No supera los requisitos de titulación	Puede repetir si cumple como máximo 18 en el año que finalice el curso
	Está repitiendo el programa	Si no ha repetido ningún otro curso podrá repetir otra vez (el PDC o 4º) siempre que no cumpla 19 años el año natural en que comience el curso Si ha repetido anteriormente o supera el límite de edad, recibirá un Certificado de Escolaridad. Si las suspensas son cinco o menos, podrá, durante los dos años siguientes, presentarse a una convocatoria anual



## **Título XVIII: Convalidaciones con los estudios de Música y Danza.**

*Convalidaciones de las optativas de eso por asignaturas de las enseñanzas profesionales de Grado Medio de música o de danza (Orden de 12 de junio de 1996 y Orden de 4 de junio de 1998 que modifica la anterior).*

<b>Materia y curso de ESO</b>	<b>Enseñanzas profesionales</b>	<b>Asignatura con la que se convalida</b>
Música de 1º a 3º	Música	1r curso de la asignatura de instrumento principal o voz
Música de 4º	Música	2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz
Música de 1º a 3º	Danza	1r curso de Música
Música de 4º	Danza	2º curso de Música

*Convalidaciones de las materias optativas de ESO con por asignaturas de las enseñanzas profesionales de Grado Medio de música o de danza (Orden de 12 de junio de 1996 y Orden de 4 de junio de 1998 que modifica la anterior).*

<b>Materia y curso de ESO</b>	<b>Enseñanzas profesionales</b>	<b>Asignatura con la que se convalida</b>
Asignatura optativa de ESO	Música o Danza	La superación de la prueba de acceso al grado medio.
		O la superación del grado elemental de las enseñanzas de Música o Danza (con calificación).
		O la superación de una asignatura correspondiente a cualquier curso de grado medio.